

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-1.944; ma-GR-24).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 8 de noviembre de 1965.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.—6.557-A.

*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 9 de octubre de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre empalme a Hormigos, en la C. N. 403, y El Casar de Escalona, provincia de Toledo, como hijuela, del que es concesionario don Enrique Castro Bonel (expediente número 8.237), entre Navamorcuende y Madrid, con hijuelas (V-1.962), provincias de Toledo y Madrid, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre empalme a Hormigos, en la C. N. 403, y El Casar de Escalona, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Hormigos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Tres veces a la semana en días alternos, una de ida y vuelta, entre Maqueda y El Casar de Escalona.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-1.962).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base (V-1.962).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a los ferrocarriles afectados el canon de coincidencia que corresponda.—6.617-A.

Servicio entre empalme de Bucor y Puerto Lope, provincia de Granada, como hijuela desviación del que es concesionario don Francisco Delgado Molina (expediente número 7.425), entre Limones-Moclin-Granada (V-771; GR-5), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre empalme de Bucor y Puerto Lope, de 14 kilómetros de longitud, se efectuará como desviación del servicio Limones-Moclin-Granada, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Puerto Lope y Granada y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente, excepto domingos y festivos, en el conjunto de esta hijuela y el servicio base, una de ida y vuelta de Limones y Tozar para Granada.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de 30 plazas, además de los que actualmente tiene el servicio base (V-771; GR-5).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base (V-771; GR-5).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b), considerado en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—6.618-A.

Servicio entre San Martín de la Vega y Titulcia (expediente número 7.711), como hijuela prolongación del que es concesio-

nario «La Veloz, S. A.», entre Madrid y San Martín de la Vega (V-1.264; M-31) en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre San Martín de la Vega y Titulcia, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Ciempozuelos y su estación del ferrocarril, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, sin excepción, una de ida y vuelta entre San Martín de la Vega y Titulcia, como prolongación de la del servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Las mismas del servicio base (V-1.264; M-31).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Los mismos del servicio base (V-1.264; M-31).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—6.619-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados, de Reigosa a Mondoñedo, a Gontán, a Villalba, a Puentenuevo y a Ferias del Monte, provincia de Lugo, como intensificación y ampliación del que es concesionario don Servando Iglesias Iglesias, desde Reigosa a Lugo, a Meira y a Mondoñedo (V-1.941; LU-64), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Reigosa y Mondoñedo, de 23 kilómetros de longitud; el de Reigosa a Gontán, de 27 kilómetros de longitud; el de Reigosa a Villalba, de 30 kilómetros de longitud; el de Reigosa a Puentenuevo, de 37 kilómetros de longitud, y el de Reigosa a Ferias del Monte, de 22 kilómetros de longitud, se realizarán sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto origen hasta el mercado o feria que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquellos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Reigosa y Mondoñedo, una de ida y vuelta los segundo y cuarto jueves de cada mes.

Entre Reigosa y Gontán, una de ida y vuelta los primero y tercer sábado de cada mes.

Entre Reigosa y Villalba, una de ida y vuelta cada primer domingo de mes.

Entre Reigosa y Puentenuevo, una de ida y vuelta cada quinto día en domingo.

Entre Reigosa y Perla del Monte, una de ida y vuelta el tercer domingo de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-1.941; LU-64).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base (V-1.941; LU-64).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base.

Madrid, 9 de noviembre de 1965.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.—6.620-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Málaga por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «5-MA-223, Ensanche y mejora del firme de la C. L. MA-401, de Málaga a Campanillas, y MA-402, de Campanillas a Pizarra, P. k. 3 al 17,50», correspondientes a los términos municipales de Málaga y Cártama.

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa, de la obra «5-MA-223, Ensanche y mejora del firme de la C. L. MA-401, de Málaga a Cam-

panillas, y MA-402, de Campanillas a Pizarra, p. k. 2 al 17,50», correspondiente a los términos municipales de Málaga y Cártama, y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la obra mencionada, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que en la misma relación se indican para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación que señala el aludido artículo 52 de la Ley Expropiatoria acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la ocupación y al cual deberán concurrir los propietarios interesados por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provisto del correspondiente poder notarial suficiente para este trámite, pudiendo además los propietarios o sus aludidos representantes acudir acompañados de Peritos, los cuales deberán tener título profesional suficiente al efecto y de un Notario, si así lo estiman oportuno, advirtiéndose a los propietarios afectados que la incomparecencia al acto no producirá en manera alguna la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los mismos propietarios que en el acto para el que se les cita deberán presentar el recibo de la contribución territorial de la finca objeto de la expropiación y correspondiente al primer semestre del año actual, así como la titulación de la indicada finca.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta de cada una de ellas, es la siguiente:

En término municipal de Málaga

Día 22 de noviembre:

A las diez horas, dona Candida Rodriguez.
A las once horas, doña Ana Freuller Valls de Poggio.
A las doce horas, Industria Textil Intelhorce
A las trece horas, don Antonio Moyano Peña
A las dieciséis horas, Industria Textil Intelhorce.
A las diecisiete horas, don Antonio Vega Dominguez.

Día 23 de noviembre:

A las diez horas, don Enrique Garcia Hurtado.
A las once horas, don Joaquin Serra Bustos.
A las doce horas, don José Quesada Márquez.
A las trece horas, don Joaquin Serra Bustos.

Día 24 de noviembre:

A las diez horas, don José Quesada Márquez.
A las once horas, don José Quesada Márquez.
A las doce horas, don Juan Fernández Diaz.
A las trece horas, don Domiciano Herreras Magdalena.
A las dieciséis horas, don Domiciano Herreras Magdalena.
A las diecisiete horas, don Francisco Medina Nadalce.

Día 25 de noviembre:

A las diez horas, don Manuel Ubeda Luque.
A las once horas, Instituto Nacional de Industria (C. H. S.).
A las doce horas, Instituto Nacional de Industria (C. H. S.).
A las trece horas, don Antonio Miranda Luna y don Bernardo Miranda Serrano.

En término municipal de Cártama

Día 25 de noviembre:

A las dieciséis horas, don Antonio Ruiz Estébanez.
A las diecisiete horas, don Rafael Molina Moreno.

Día 26 de noviembre:

A las diez horas, don Tomás Briosio Raggio.
A las once horas, don Rafael Molina Moreno
A las doce horas, doña María Fúnez Garcia.
A las trece horas, doña María Fúnez Garcia.

Málaga, 12 de noviembre de 1965.—El Ingeniero Jefe.—8.666-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Santander por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Tratamiento de la intersección CN-623 de Burgos a Santander con las S-443 y S-444, punto kilométrico 384,800 (tramo de Revilla de Camargo)».

Obra: «Tratamiento de la intersección CN-623 de Burgos a Santander con las S-443 y S-444, punto kilométrico 384,800 (tramo de Revilla de Camargo)».

Ordenado por la superioridad la incoación del expediente expropiatorio por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba enunciadas.

Siendo de aplicación el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre.

Esta Jefatura ha resuelto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas incluidas en la relación que se acompaña, cuyo acto se verificará el día 6 de diciembre próximo, a partir de las diez horas, en los locales del Ayuntamiento de Camargo, sin perjuicio de trasladarse al terreno si así se estimara conveniente.

Los propietarios o titulares de los derechos afectados deberán asistir personalmente, o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de su Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas podrán formular por escrito ante esta Jefatura de Obras Públicas cuantas alegaciones consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores.

Santander, 9 de noviembre de 1965.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ruiz.—8.639-E

Relación de propietarios del expediente de expropiación de la intersección de Revilla de Camargo

Número de finca	Sitio	Propietario
1	El Palacio ...	Valentin Valle Barros.
2	El Palacio ...	Manuel Portilla.
3	El Palacio ...	José Luis Secadas Peredo
4	Mijares	Valentin Valle Barros.
5	Mijares	Valentin Valle Barros.
6	Mijares	Valentin Valle Barros.
7	Mijares	Valentin Valle Barros.
8	Mijares	Valentin Valle Barros.
9	Pedroso	Enrique Llata Salmón.
10	Pedroso	Victoriano Salmón.
11	Pedroso	David Bolado Teja.
12	Pedroso	Dolores Salmón Cagigas.
13	Pedroso	José Secadas Palazuelos.
14	El Palacio ...	Herederos Antonio Cagigas Colsa.
15	El Palacio ...	Feliciano Cuerno Calva.
16	El Palacio ...	Viuda de José Blanco.
17	Mijares	Enrique Llata Salmón.
18	Mijares	Gerardo Cagigas.
19	Mijares	Pedro Valle Garcia.
20	Mijares	Florencia Salmón.
21	Mijares	Angel Puente Reigadas.
22	Mijares	Victoriano Salmón Llata.
23	Mijares	Elias Fernández Gómez.
24	Mijares	Elias Fernández Gómez.
25	El Palacio ...	Valentin Valle Barros.
26	El Palacio ...	Valentin Valle Barros.
27	El Palacio ...	Valentin Valle Barros.
28	El Palacio ...	Valentin Valle Barros.
29	El Palacio ...	Valentin Valle Barros.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España (delegación para las expropiaciones del aprovechamiento hidroeléctrico del río Sil en el tramo comprendido desde la confluencia del Cabrera a la del Cabe) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Villamartin de Valdeorras (Orense) afectadas por la construcción del canal del salto de Santiago.

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de noviembre de 1946 publica la declaración de urgente ejecución a los efectos de que le sea aplicable el procedimiento de urgencia para expropiación forzosa previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, todas las obras comprendidas en la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 18 de mayo de 1945 en el río Sil, desde la confluencia del Cabrera hasta la del Cabe, con destino a la producción de energía eléctrica, con arreglo a los proyectos aprobados y a los complementarios que la terminación de las obras exigiere.

Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y en el número quinto de la Orden complementaria del Ministerio de Obras Públicas de 6 de noviembre de 1939 con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Villamartin de Valdeorras (Orense), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los diez (10) días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del